

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Impugnación de Actas
Rad. No. 11001310302420230031300

Conforme al poder otorgado,¹ se reconoce a Aurora Vivas Uribe como apoderada judicial de la copropiedad demandada, en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

En consecuencia, se tiene como notificada por conducta concluyente a Edificio Centro Comercial y de Apartamentos Presidente P.H. de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso, quien contestó la demanda, por lo cual no es menester concederle un término adicional para ello y, remitió copia de la misma al apoderado actor, con lo cual se surtió el traslado del art. 370 del C. G. del P.

No obstante, como el envío de la contestación de la demanda al apoderado actor se surtió estando el proceso al Despacho, por Secretaría contabilícese el término allí consagrado partir de la notificación por estado de esta decisión.

Por ser procedente las solicitudes incorporadas, por secretaría remítase el link solicitado por el apoderado de la parte actora² y al representante legal de la copropiedad demandada³.

Cumplido lo anterior y vencido el término del art. 370 del C. G. del P., ingrésese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Contestación demanda pág. 4

² Solicitud Link Expediente

³ Demandado Solicita Link

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30a0c7be250fc0ba65305f9c1e9944922f3ce88629e109a277aea9a5c266a92**

Documento generado en 17/10/2023 11:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>